

**POLÍTICA DE
MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE
INTERMEDIARIOS DE
DIAGONAL ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.**

MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Cumplimiento normativo
-----------------------------	------------------------

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	20/10/2022	Cumplimiento Normativo	
Revisado	20/10/2022	Área de Administración	
Aprobado	29/11/2022	Consejo Administración	

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO
29/11/2022	01	Creación del documento

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	NIVEL
29/11/2022	General

MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDADES GENERALES	4
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS	4
5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	5
6. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO	7
7. APROBACIÓN DE ENTIDADES Y REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS.....	7
7.1. ALTA DE NUEVAS CONTRAPARTIDAS	7
7.2. REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS	7
8. PUESTA A DISPOSICIÓN Y CONOCIMIENTO DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS.....	8
9. NORMATIVA DE REFERENCIA	8
ANEXO I – MATRIZ DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS	10
ANEXO II – FICHA DE ALTA DE NUEVO INTERMEDIARIO	11

1. OBJETO

DIAGONAL ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (en adelante, "la Sociedad"), al ordenar y transmitir a intermediarios financieros las órdenes sobre instrumentos financieros tiene la obligación regulatoria de adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible de las órdenes, así como de actuar en defensa del mejor interés de las IIC y los clientes.

La Sociedad ha elaborado la presente política a fin de determinar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes, así como los principios que permitan actuar en defensa del mejor interés de las IIC y los clientes, cuando se transmitan órdenes a través de otras entidades por cuenta de dichas instituciones.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable a aquellas entidades que sean seleccionadas como intermediarios financieros para que intervengan en las operaciones contratadas por la Sociedad para las instituciones que gestiona y que conforman el denominado "Libro de Contrapartidas".

3. RESPONSABILIDADES GENERALES

Se indican a continuación las responsabilidades generales, sin perjuicio de que en el desarrollo de la política se fijen las responsabilidades específicas de las personas que intervienen en cada proceso:

Consejo de Administración

- Aprobar el Libro de Contrapartidas aceptables y las entidades incluidas en él.
- Establecer, a propuesta del Área de Gestión de Riesgos, los criterios para el análisis de solvencia de cada una de las contrapartidas.
- Realizar el estudio de solvencia con el fin de autorizar a entidades que no se encuentren en el Libro de Contrapartidas, hasta que se lleve a cabo la revisión completa del Libro.

Gestión de Riesgos

- Llevar el control del Libro de Contrapartidas aceptables para la ejecución de operaciones.
- Proponer al Consejo de Administración cuáles deben ser los criterios básicos para el análisis de solvencia de cada una de las contrapartidas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para las instituciones gestionadas, la Sociedad tiene en cuenta los siguientes factores a la hora de seleccionar los intermediarios financieros:

- **Reconocido prestigio del intermediario.** Factor relevante en el caso de la selección de intermediarios potenciales, tomando en consideración únicamente aquellas entidades que reúnan una imagen de prestigio considerando variables tales como la capacidad económica y financiera, conocimiento y experiencia en el sector, calidad de los servicios prestados, honestidad y ética empresarial, calidad del equipo humano, informes de expertos independientes, etc.
- **Coste de la intermediación.** Con carácter general éste será uno de los factores de evaluación determinantes para determinar el resultado óptimo, para lo que será necesario tener en cuenta la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden.
- **Eficiencia de ejecución y liquidación.** Es necesario evaluar la capacidad del intermediario para ejecutar y liquidar la orden cursada. Para ello, será preciso evaluar para las distintas contrapartidas variables como la profundidad de mercado, su volumen de negociación, búsqueda de liquidez en valores de baja capitalización.

- **Infraestructura tecnológica.** Se debe valorar la utilización de una infraestructura tecnológica óptima por los intermediarios financieros para prestar servicios de contratación y liquidación, en términos de funcionalidad, fiabilidad, seguridad, etc.
- **Calidad en los informes de análisis de mercado, compañías e instrumentos financieros** proporcionados a la Sociedad, que posibilitan una mejor toma de decisiones de inversión. Los diversos intermediarios deberán proporcionar acceso a reuniones/conferencias con los directivos de las compañías a analizar.
- **Servicios complementarios.** Este factor engloba los servicios adicionales recibidos tanto por las instituciones gestionadas como por la Sociedad, y que pueden contribuir a obtener un mejor resultado de sus órdenes y operaciones, tales como:
 - Trato preferencial y directo del intermediario.
 - Volumen mínimo y costes mínimos por operación adaptados a la naturaleza y situación de las instituciones gestionadas.

A la hora de determinar la importancia relativa de los factores mencionados la Sociedad tendrá en cuenta los siguientes criterios que determinarán el tratamiento de las órdenes:

- Las características de la IIC o el cliente.
- La naturaleza de las órdenes.
- La naturaleza de los instrumentos financieros contenidos en la orden.
- La naturaleza de los intermediarios.

En función de los parámetros anteriores, la Sociedad ejecuta preferentemente las operaciones con los intermediarios incluidos en el Libro de Contrapartidas Aceptables en vigor, incluidos los sucesivos Anexos aprobados, siendo necesaria autorización expresa para toda operación realizada con contrapartidas no incluidas en los documentos mencionados.

5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Como norma general, el criterio de selección de intermediarios buscará la obtención de las mejores condiciones de ejecución posibles de forma consistente, y basándose en los siguientes factores de evaluación:

- **El precio del instrumento financiero,** como expresión monetaria del valor de cambio de un bien o servicio, y dado que el precio puede variar entre los diferentes intermediarios disponibles para un mismo instrumento, en función de la profundidad de mercado de cada contrapartida, de acuerdo con los factores de liquidez y volumen.
- **Los costes relacionados con la ejecución,** que incluirán todos los gastos contraídos que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del intermediario, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden (cánones de las bolsas o mercados en los que se ejecute una operación, por ejemplo). La suma total de los costes a incurrir puede variar entre los diferentes intermediarios disponibles para un mismo instrumento financiero en función de la aplicabilidad o no a la operación concreta de todos los conceptos de coste señalados y/o del importe final de los mismos.
- **Velocidad de ejecución y liquidación,** entendida como el tiempo necesario para la ejecución de la orden en un intermediario específico, medido desde la recepción de la orden hasta la confirmación de la ejecución por éste, de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado y cuando exista contrapartida para la misma. La importancia de este factor será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado.
- **La probabilidad y seguridad de la ejecución y liquidación de la orden,** factores identificados con el concepto de liquidez, entendido como la profundidad de mercado existente respecto a un instrumento financiero concreto consecuencia de los factores precio y volumen (de oferta y demanda) en los distintos intermediarios disponibles, que incrementa la probabilidad de que la orden sea ejecutada. La liquidez de un instrumento financiero concreto puede variar entre los diferentes intermediarios disponibles como consecuencia de la interrelación con los factores precio y volumen (de oferta y demanda).

- **Volumen de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los intermediarios disponibles** que determinará la profundidad de mercado y liquidez existentes en los mismos y el precio al que se puede negociar estableciendo la probabilidad de ejecución de la orden del cliente. El volumen de un instrumento financiero concreto puede variar entre los diferentes intermediarios disponibles como consecuencia de la interrelación con los factores precio y liquidez (de oferta y demanda).
- **Volumen de la orden.** Dependiendo del tipo de instrumento financiero, las órdenes de gran volumen pueden afectar considerablemente al precio que es posible obtener, mientras que órdenes de reducido volumen pueden soportar costes relativos superiores en su trámite a mercado.
- **Naturaleza de la orden.** Orden de mercado, orden limitada, orden por lo mejor, stop-loss, etc. Las características particulares de la orden, como por ejemplo las órdenes válidas hasta una fecha determinada o limitadas en precio y otras características, pueden ser un criterio adicional a tener en cuenta dentro de la selección del intermediario financiero.
- **Integridad del mercado,** referente a la seguridad del mercado de negociación, como por ejemplo la ausencia de riesgo sistémico asociado.
- Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden, como, por ejemplo:
 - Costes no asociados directamente a la ejecución, como comisiones por cambio de divisa, por custodia internacional y/o nacional.
 - Riesgo de ejecución y liquidación. Riesgo de crédito y riesgo operativo asociados a la liquidación y compensación de las operaciones.
 - Otros factores de carácter estructural, incluidos factores como la facilidad y eficacia en la resolución de incidencias relacionadas con la ejecución, la disponibilidad de informes y datos de ejecución, la disponibilidad de sistemas de liquidación y compensación eficientes y seguros que garanticen la culminación de los procesos, la experiencia demostrada de los intermediarios en los mercados para completar las transacciones, la capacidad para cubrir necesidades de trading de forma cuidadosa, diligente y continuada en el tiempo.

Con carácter general, los factores "precio" y "coste" serán considerados conjuntamente los parámetros que determinarán la mejor elección de intermediario. Como factores adicionales se tendrán en cuenta también el instrumento financiero y las características de la operación, así como la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

No obstante, en aquellos casos en los que los factores de evaluación mencionados anteriormente no constituyan un elemento diferenciador definitivo entre intermediarios potenciales, la selección de contrapartida se llevará a cabo teniendo en cuenta otros factores de evaluación, fundamentalmente de naturaleza cualitativa y pudiendo basarse en beneficios comparativos para la institución gestionada.

La Sociedad podrá determinar en algún caso concreto y para una orden específica, siempre de acuerdo con los criterios básicos de selección, qué factores son los más importantes.

Por motivos excepcionales, se justifica la utilización de intermediarios no expresamente incluidos en el Libro de Contrapartidas, en los siguientes casos:

- Operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en esta política y/o en el Libro de Contrapartidas.
- Cambios en la situación del mercado y/o de las contrapartidas elegibles.
- Excepcionalidad documentada y autorizada de operaciones con un intermediario concreto.
- Otros factores a considerar.

No obstante, la Sociedad llevará a cabo una revisión periódica de la selección realizada de intermediarios en vigor, tanto potenciales como prioritarios, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización del Libro de Contrapartidas o de este Política.

6. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO

El Área de Gestión de Riesgos es la encargada de asegurar periódicamente, junto al desarrollo de la operativa diaria del Área de Gestión, que los principios establecidos en la presente política son observados y cumplidos, y revisará con carácter anual su efectividad, con el objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia.

En las revisiones periódicas, el área encargada del seguimiento verificará el cumplimiento, constatando que las operaciones ejecutadas a través de un mismo intermediario se están realizando de acuerdo con los criterios definidos y los factores considerados a la hora de seleccionarlos, así como de acuerdo con los costes y comisiones pactados.

La existencia de esta estructura de control permite asegurar que se puede realizar el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de esta Política de selección de intermediarios.

7. APROBACIÓN DE ENTIDADES Y REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS

7.1. ALTA DE NUEVAS CONTRAPARTIDAS

Si con anterioridad a la aprobación anual del Libro de Contrapartidas se plantea la realización de operaciones con entidades no incluidas en el mismo, el Director General podrá autorizar su inclusión previa realización del correspondiente estudio de solvencia por parte del Área de Gestión de Riesgos. Deberá quedar constancia de la autorización en un documento **"Ficha de alta de nuevo intermediario" (ANEXO II)** que se anexará al Libro de Contrapartidas hasta que en el siguiente Consejo de Administración se incluya en el Libro de Contrapartidas.

En caso de que se quiera realizar una operación extraordinaria con una entidad que no figure en el Libro de Contrapartidas exigirá la valoración de su solvencia en los términos que se indican en la presente política y la aprobación por parte del Director General.

7.2. REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS

La presente política de selección de intermediarios será objeto de revisión anual y siempre que se produzca un cambio importante en el mercado o en los intermediarios incluidos en el Libro de Contrapartidas en el momento de prestar sus servicios, de tal forma que afecte a la capacidad para seguir obteniendo el resultado óptimo para la ejecución de las operaciones de las instituciones gestionadas.

El desempeño de las contrapartidas a lo largo del ejercicio se evaluará anualmente, coincidiendo con el final del ejercicio y los criterios de evaluación son:

- Calidad del servicio prestado por las entidades seleccionados
 - Capacidad de buscar precios
 - Incidencias en la ejecución
 - Incidencias en la liquidación
 - Retrasos en las confirmaciones
- Tratándose de operativa con comisiones explícitas, que las comisiones pactadas o efectivamente aplicadas por los intermediarios se mantienen en condiciones de mercado.
- En la operativa de negociación bilateral, las condiciones en general ofrecidas por las entidades seleccionadas en el momento de la transmisión de las órdenes, en términos de:
 - Precio (considerando los costes explícitos e implícitos asociados)
 - Volumen
 - Probabilidad de la ejecución
 - Probabilidad de la liquidación
- Situaciones que puedan afectar a los intermediarios seleccionados
 - Cambios en la solvencia
 - Eventos corporativos
 - Cambios en las condiciones de mercado
 - Novedades normativas
- Nota cualitativa

El objetivo de esta revisión periódica de esta política será detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación del mismo, comprobando asimismo si las contrapartidas elegibles incluidos en el Libro de

Contrapartidas, y la priorización otorgada a los factores de selección contemplados en la presente política permite obtener de forma consistente y sistemática los mejores resultados posibles para las instituciones gestionadas.

Asimismo, se realizará dicha revisión a propuesta de los auditores o de los organismos supervisores correspondientes.

De la evaluación realizada se determinará que con que Contrapartidas se continúa operando y/o con cuales se cesa la actividad. Aquellas que obtengan un resultado satisfactorio se incluirán en el Libro de Contrapartidas del ejercicio siguiente que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del ejercicio.

8. PUESTA A DISPOSICIÓN Y CONOCIMIENTO DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS

La presente política de Selección de Intermediarios será de conocimiento pleno por parte de las áreas operativas de la Sociedad, y se encontrará a disposición de todo el personal de la entidad en la carpeta de "Procedimientos" habilitada en la unidad común del sistema de archivos.

9. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL POLÍTICA

La recepción de esta política, tanto por la información resumida entregada a través del documento de "Información pre-contractual" como la publicación en la página web de la Sociedad, por parte de los clientes previamente a la ejecución de órdenes implica la aceptación de la misma.

10. DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE

La Sociedad demostrará a los clientes que lo soliciten que las órdenes se han ejecutado de conformidad con esta política.

Los clientes deben cursar su petición por escrito a la Sociedad. En dicho escrito deben constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución se desea constatar.

El Departamento de Administración, en el menor plazo razonablemente posible, comunicará al cliente la mejor ejecución de su orden siguiendo los siguientes pasos:

- Pondrá a disposición del cliente la versión amplia de la política.
- Demostrará que la orden se ha canalizado a través del centro de ejecución informado en la política para el tipo de orden/ cliente / instrumento.
- Soportará documentalmente la secuencia de la orden.

11. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES.

En aquellos casos en que existan instrucciones específicas de clientes respecto a la forma en que se deben de ejecutar sus operaciones, se seguirán tales instrucciones del cliente, aunque vayan en contra de la Política de Mejor Ejecución.

En este caso, al cliente se le advertirá expresamente de que "Cualquier instrucción específica de un cliente puede impedir que la Sociedad adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su política de ejecución para obtener el resultado óptimo en la ejecución de dichas órdenes en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones."

Esta advertencia debe ser firmada por el cliente antes de que se traslade o ejecute su orden, y debe ser remitida al Departamento de Administración para su archivo.

En la información precontractual entregada al cliente, se especifica lo siguiente: "En todo caso, se entenderá que Diagonal Inversiones cumple con sus obligaciones indicadas en los párrafos anteriores cuando se limite a seguir instrucciones específicas del cliente."

12. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la CNMV
- Guía Técnica 1/2020 sobre los procedimientos de selección de intermediarios de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, de Instituciones de Inversión Colectiva
- Texto Refundido de La ley 24/1988 del Mercado de Valores (TRLMV)

ANEXO I – MATRIZ DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Sociedad mantendrá actualizada la "Matriz de intermediarios" de forma separada al presente documento en formato Excel.

